

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-297

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

1.- Ordenar que **FREDY ALEXANDER AMAYA HERNANDEZ** pague en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A** los siguientes conceptos:

a.- \$88.539.049.00 representada en el pagaré No. 790096703 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 20 de febrero de 2021 hasta su cancelación total.

b.- \$1.631.923.00 representada en el pagaré No. 790096705 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 20 de febrero de 2021 hasta su cancelación total.

c.- \$9.002.778.00 representada en el pagaré No. 790096704 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 20 de febrero de 2021 hasta su cancelación total.

2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- El doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** obra como apoderado judicial de **H y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA.**, endosatario en procuración.

4°.- Aceptar la autorización otorgadas a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez

